



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba*

*Tel./ Fax: (03543) 45-0301*

### **ORDENANZA N° 1887/11**

#### **VISTO:**

El proyecto del Centro Vecinal de Villa Los Altos que comprende a tres Barrios, La Lucinda, Río Ceballos y Villa Los Altos, el cual solicita considerar la posibilidad de aprobar una Ordenanza Municipal complementaria al régimen edilicio vigente en la ciudad de Río Ceballos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presentación efectuada por los vecinos, es un anhelo de establecer una norma que modere y armonice el crecimiento del sector alejándola de toda especulación que deteriore y genere problemas de habitabilidad en esa zona de la ciudad.

Que atento a las consultas y estudios efectuados sobre este tema, tanto por los vecinos como las realizadas por el municipio, creemos que es conveniente dar a dicho sector, un marco legal específico que permita un armónico desarrollo urbano y constructivo que respete el modo de vida de los pobladores que es resultado de una búsqueda personal y familiar que los llevo a aglutinarse en la zona como lugar de tranquilidad.

Por todo ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1º) CONSIDÉRESE** la presente norma como Ordenanza complementaria del régimen edilicio vigente en esta ciudad, la que tendrá por objeto establecer restricciones al dominio, en los Barrios denominados Villa Los Altos, La Lucinda y Río Ceballos Norte.-

**ART.2º) ESTABLÉCESE** que en lotes menores a mil metros cuadrados (1000 m2) de superficie, se admite como máximo una (1) unidad habitacional por lote.-

**ART.3º) ESTABLÉCESE** que en lotes que su frente supere los catorce metros (14 m), la construcción deberá estar retirada un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) de ambas medianeras.-

**ART.4º) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 21ra., DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1395.-**